

En este sentido, se inserta la ciudad de Sevilla que, a estas necesidades, suma una alta demografía y unas circunstancias sociológicas que revelan, en el campo musical, la existencia de una afición extraordinariamente arraigada en todas sus gentes y un numeroso colectivo de Sociedades y Entidades musicales que prestigan a la Comunidad.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura ha acordado dotar a la ciudad de Sevilla de un Auditorio que se construirá dentro del Palacio de la Cultura de dicha ciudad, en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, para lo cual se procede a la firma del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presupuesto total previsto inicialmente asciende a la cantidad de 852.297.510 pesetas.

Segunda.—Es objeto del presente Convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y en lo sucesivo INAEM), la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, para la construcción de un Auditorio en esta ciudad, con capacidad para 2.104 plazas y que sea primordialmente destinado a Sala de Concursos Sinfónicos, lo que supone una instalación aproximadamente de 11.886 metros cuadrados, construidos, siendo posible su utilización subsidiaria para otros eventos de carácter cultural.

Tercera.—El Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación Provincial de Sevilla, se comprometen a financiar la obra de construcción del Auditorio, con la siguiente distribución:

1. Presupuesto del Ministerio de Cultura (INAEM)

El Ministerio de Cultura manifiesta su firme voluntad de que, durante el ejercicio económico de 1989, se habiliten los créditos correspondientes por un importe total de 175.000.000 de pesetas. A tal fin, formulará la propuesta de inclusión de dicha cantidad en el Plan de Inversiones Públicas.

El receptor de la mencionada transferencia de capital será la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la previa presentación ante el Ministerio de Cultura de las oportunas certificaciones de obras de la forma establecida en la cláusula octava.

2. Consejería de Cultura, Ayuntamiento de Sevilla y Diputación Provincial de Sevilla

La diferencia entre el presupuesto material total del Auditorio y la aportación del Ministerio de Cultura, es decir, 677.297.510 pesetas, se sufragará por las tres citadas Instituciones a partes iguales. Por tanto, cada una de ellas financiará la cifra de 225.765.836 pesetas, obligándose a consignar las cantidades necesarias en sus respectivos presupuestos correspondientes a los ejercicios de 1986, 1987, 1988 y 1989.

Dichas aportaciones se detraerán de aquellas cantidades que, según se ha descrito en la parte expositiva de este Convenio, las tres Instituciones aportarán para la construcción de la totalidad del complejo denominado «Palacio de la Cultura».

Cuarta.—La Diputación Provincial de Sevilla aprobará las certificaciones extendidas por el Director técnico de las obras y conformadas por la Administración municipal y autonómica, librándose subsiguientemente el importe de las cuantías reseñadas en las mismas.

Quinta.—Corresponde a la Diputación Provincial de Sevilla la adjudicación, ejecución y recepción de las obras, de acuerdo con las fases que resulten del plan de financiación de la misma.

En la composición de la Mesa de Contratación que proceda a la adjudicación de las obras, además de aquellos que actúen en representación de la Diputación, se incluirá también un representante del Ministerio de Cultura (INAEM).

Sexta.—Para la ejecución de este proyecto, que no podrá ser modificado sin la conformidad expresa del Ministerio de Cultura, la Diputación Provincial de Sevilla aportará un solar conocido como Solar de la Maestranza, apto para la construcción del «Palacio de la Cultura», dentro del cual se ubicará el Auditorio.

Séptima.—El Ministerio de Cultura (INAEM), la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento se reservan la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras, pudiendo solicitar, en su caso, de la Diputación Provincial de Sevilla los informes técnicos y documentos que se precisen.

A tales efectos se creará una Comisión de seguimiento formada por técnicos y funcionarios propuestos por cada uno de los entes firmantes del Convenio que además dirimirán las cuestiones no previstas en el mismo y que no deban ser objeto de análisis por la alta representación de las partes que la suscriben. Formará parte,

asimismo, de la citada Comisión el Delegado del Gobierno o persona que él designe.

Octava.—Deberán fijarse el comienzo y terminación de la obra y los pagos tendrán que justificarse ante el Ministerio de Cultura (INAEM) con las certificaciones de obras y copias auténticas de las órdenes de pago libradas por la Diputación a favor del contratista, siguiendo las diversas fases de ejecución del proyecto.

Novena.—A la recepción provisional y definitiva de las obras deberán asistir un representante del Ministerio de Cultura, otro de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y otro del Ayuntamiento de Sevilla.

Décima.—La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a colocar un cartel en el que se incluya además de la propia Diputación el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

Así queda redactado el presente Convenio que firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados el Ministro de Cultura Javier Solana Madariaga, el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla Manuel del Valle Arévalo, el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla Miguel Angel Pino Menchén y el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía Javier Torres Vela.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10448 ORDEN de 10 de marzo de 1988 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright) para el curso académico 1988-89, en desarrollo del plan de formación de personal docente e investigador en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos.

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1988-89.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan cinco becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright) para el curso académico 1988-89, en desarrollo del plan de formación de personal en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América

Primera. Objeto de la beca.—Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública, con preferencia para personal funcionario o estatutario sanitario, mediante la realización de estudios y/o de trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado estadounidense.

Segunda.-Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser licenciado por Facultad universitaria.
2. Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas. En ningún caso el Ministerio de Sanidad y Consumo atenderá gastos correspondientes a los cursos de idiomas.
3. Para el personal funcionario será preciso obtener la situación administrativa contemplada en la norma sexta de la presente Orden. En el caso de no reunir esta condición, enviará con la documentación de solicitud una declaración jurada de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Duración de la beca.*-1. El periodo de disfrute de la beca será de doce meses como máximo, debiendo comenzar a partir de los meses de agosto o septiembre del año 1988.

2. Si fuese necesario prorrogar la estancia en el Centro norteamericano, se deberá solicitar la prórroga de la beca antes del día 1 de marzo de 1989, mediante escrito de solicitud, acompañado de una Memoria de la labor realizada, dirigido a la Dirección General de Planificación Sanitaria, que decidirá su concesión, previo informe de la Comisión Fulbright.

Quinta. *Dotaciones.*-1. La beca comprende:

1.1 Bilete de ida y vuelta para el becario y cónyuge entre aeropuertos próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa, en tarifa turística.

En el supuesto que contempla el punto 2 de la norma cuarta (obtención de prórroga), no se facilitará un nuevo billete de ida y vuelta.

1.2 Los gastos de matrícula en la Universidad o Centro en que sea admitido el becario.

1.3 Una asignación máxima mensual de 1.200 dólares.

Los becarios que tengan a su cargo legalmente familiares en los Estados Unidos recibirán una asignación complementaria de 200 dólares por cónyuge y 200 dólares por hijo/hija menores de dieciocho años, hasta un total de 600 dólares, como máximo, por ambos conceptos.

1.4 El conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses, referentes a seguro de enfermedad y de accidente (no incluyendo servicio de Obstetricia ni Odontología), sólo cubren el riesgo del titular de la beca.

Sexta. *Situación administrativa del funcionario-becario.*-1. La situación administrativa del funcionario durante el periodo de disfrute de la beca será la de la licencia por estudios prevista en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de situaciones administrativas 315/1964, de 7 de febrero.

El personal funcionario deberá entregar escrito en que conste esta situación administrativa dentro de los veinte días siguientes a la comunicación de la beca.

Séptima. *Condiciones de disfrute.*-1. El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros estadounidenses en los meses de agosto o septiembre de 1988. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Planificación Sanitaria, podrán retrasar o adelantar la incorporación, de acuerdo con la programación docente del curso de la Institución o Centro universitario. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso incremento del periodo concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

Octava. *Formalización de la solicitud.*-1. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en el Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28071 Madrid.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Modelo oficial de solicitud por triplicado (anexo II).
- b) Tres fotografías.

c) Certificación académica personal por triplicado.
d) Traducción al inglés de la certificación académica personal por triplicado.

e) Fotocopia, debidamente legalizada, del título académico o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

f) Memoria de los estudios a realizar en los Estados Unidos (en español), indicando en la misma hasta un total de tres Universidades o Centros donde pretenda realizarlos, por triplicado.

g) Tres fotocopias de la hoja de matrícula en los «test» de inglés «Toefl. Gre y del Gmat», cuando corresponda (en el caso de licenciados que piensen matricularse en un curso académico regular).

Se pueden solicitar estos impresos en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) en la dirección antes mencionada.

h) Fotocopia del libro de familia y declaración jurada de los familiares que le acompañarán a Estados Unidos.

i) Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución en que pretenda realizar los estudios.

j) Cuatro cartas de referencia en impresos propios del programa.

Novena. *Proceso de selección.*-1. Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de selección, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Cinco Vocales designados por:

Secretaría General de Asistencia Sanitaria.

Instituto de Salud «Carlos III».

Dirección General de Planificación Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Comisión Fulbright.

También formará parte, con voz pero sin voto, un representante del Secretariado de la Comisión Fulbright.

Secretario: Jefe de la Sección de Formación Posgraduada de la Dirección General de Planificación Sanitaria.

2. La selección de la primera fase se realizará en función del proyecto presentado, teniendo preferencia los proyectos que se centren en: Epidemiología, Bioestadística, Sanidad Ambiental, Medicina Laboral y Salud Pública Dental. Los solicitantes que superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Será mérito preferente el pertenecer a Cuerpos o Escalas de personal funcionario o estatutario.

3. Terminados dichos trámites el Comité de selección propondrá las candidaturas para su resolución final por la Dirección de Planificación Sanitaria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que contemplará el número de meses concedidos a cada solicitante. En este sentido, no se concederán ampliaciones del periodo de duración, a excepción de los establecidos en la norma cuarta, punto 2.

Décima. *Obligaciones de los becarios.*-1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, conteniendo informe de los Organismos colaboradores oficiales del Centro estadounidense, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales.

3. Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo preciso para cualquier cambio o traslado temporal a España la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección de Planificación Sanitaria, quien consultará con la Comisión Fulbright.

4. No se podrá repetir la solicitud de la beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años después de finalizar el disfrute de la beca anterior.

5. Regresar a España al terminar el programa de estudios. El Servicio de Inmigración estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado exigido por el programa Fulbright que establecen los siguientes: Aquel visitante-becario que entre en los Estados Unidos de América, parcial o temporalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen una vez finalizados los estudios, no pudiendo solicitar el cambio de «status» que le permita residir en los Estados Unidos, hasta pasados dos años después de finalizar dichos estudios.

ANEXO II



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Dirección General de Planificación Sanitaria
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA Y FORMACION

Solicitud de becas del Plan de Formación en Recursos Humanos en Estados Unidos

(Ejemplar por triplicado)

1. DATOS PERSONALES			
Nombre	Primer apellido	DNI	
Segundo apellido	Estado Civil		Domicilio en
Lugar de nacimiento	Calle o plaza	Provincia	
Provincia	Calle o plaza	Distrito postal	
número	Piso	Teléfono	
2. DATOS PROFESIONALES			
Puesto actual de trabajo			
Centro, Institución, etc.			
Tareas que realiza			
(Adjuntar informe de la Dirección del Centro donde preste sus servicios el candidato, en relación con el desarrollo de la beca)			
3. BECA QUE SOLICITA			
Campo de estudio			
Centros, por orden de preferencia: 1.º			
2.º			
3.º			
País		Duración estimada	
4. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA BECA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
<input type="checkbox"/> 1. Tres fotografías. <input type="checkbox"/> 2. Certificación académica personal por triplicado. <input type="checkbox"/> 3. Traducción al inglés de la certificación académica personal. <input type="checkbox"/> 4. Fotocopia compulsada del título académico. <input type="checkbox"/> 5. Memoria de los estudios a realizar. <input type="checkbox"/> 6. Fotocopias de hoja de matrícula en test «Toefl» y, en su caso, «Gre y Gmat». <input type="checkbox"/> 7. Cartas de referencia. <input type="checkbox"/> 8. Fotocopia del libro de familia y declaración jurada sobre familiares. <input type="checkbox"/> 9. Prueba de la correspondencia mantenida con la Institución. <input type="checkbox"/> 10. Declaración jurada, en caso de no ser funcionario o personal estatutario, de no ser de aplicación la Ley 53/1984 (Incompatibilidades).			
5. OBSERVACIONES			
6. INSTRUCCION RECIBIDA			
	Centro de Estudios		Fecha
Enseñanza Media			
Enseñanza Superior			
Otros			
7. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS			
Organismo	Fecha	Duración	Cuantía
8. PUBLICACIONES REALIZADAS			
(Caso necesario, empleése hoja adicional.)			

Madrid a de de 1988.

FIRMA